

**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

EXENTA

**APRUEBA PROCEDIMIENTOS Y/O
ACTIVIDADES QUE PUEDEN
EJECUTAR LOS ALUMNOS SEGÚN
CARRERA / NIVEL DE FORMACIÓN
Y NIVEL DE SUPERVISIÓN.**

RESOLUCION EXENTA N° 010485

COYHAIQUE, 28 AGO 2020

VISTOS estos antecedentes:

a) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933, N° 18.469 Y Ley N° 20.584;

b) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

c) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones;

d) La Resolución Afecta N° 1279 del 28 julio 2017 del Director de Servicio Salud Aysén que nombra Director Hospital Regional Coyhaique afecto al sistema de alta dirección pública; tomada razón por Contraloría Regional de Aysén el 11/08/2017.

e) Resolución N° 6, 7 Y 8 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 29 de marzo 2019 en el diario Oficial, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución;

f) La ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;

g) Ley 20.584, de fecha 01.10.2012, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud;



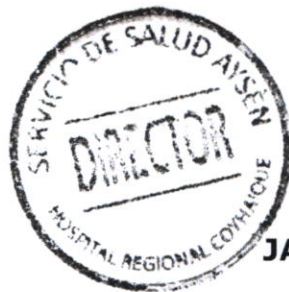
**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CONSIDERANDO:

La necesidad de instaurar los procesos de mejora continua de calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional Coyhaique.

RESUELVO:


- 1. APRUEBASE**, el documento "Procedimientos y/o Actividades que Pueden Ejecutar los Alumnos según Carrera / Nivel de Formación y Nivel de Supervisión" en el Hospital Regional Coyhaique.
- 2. TENGASE PRESENTE**, que los Procedimientos y/o Actividades que Pueden Ejecutar los Alumnos según Carrera / Nivel de Formación y Nivel de Supervisión, entrarán a regir en su versión a contar del 26 de agosto del 2020.
- 3. DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.



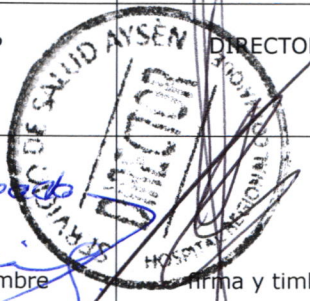

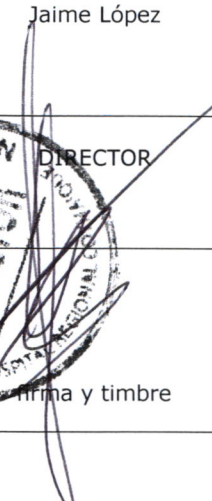
**JAIME LÓPEZ QUINTANA
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JLQ/TMQ/BVG/MRCH/VON/PAB/SGO/sgo
Distribución:

1. OCSP ✓
2. SDGC
3. MATRONA ADM CUIDADOS
4. RAD
5. IIAS
6. PABELLÓN
7. MEDICINA
8. PEDIATRIA
9. OBSTETRICIA
10. URGENCIA ADULTO
11. URGENCIA PEDIATRICA
12. URGENCIA OBSTETRICA
13. OFICINA PARTES

 Gobierno de Chile SERVICIO SALUD AISEN HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE	PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE PUEDEN EJECUTAR LOS ALUMNOS SEGÚN CARRERA Y NIVEL DE FORMACIÓN DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEPENDIENTE: DIRECCIÓN	Código:
		Edición: 01
		Fecha Inicio vigencia: 26/08/2020
		Páginas: 1 - 27
		Vigencia: 5 años

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE PUEDEN EJECUTAR LOS ALUMNOS SEGÚN CARRERA /NIVEL DE FORMACIÓN Y NIVEL DE SUPERVISIÓN.

ELABORACION	REVISION	VISACION	APROBACION
Támara Manríquez Bernardo Vallejos	María Eugenia Rosales Vilma Ojeda	Paulina Arriagada Sandra Gálvez	Jaime López
EU. Supervisora UCI TM. Encargado RAD	 María Adm. Cuidados	OCSP	 DIRECTOR
 firma	 Vilma Ojeda Navarro Matrona Adm. de los Cuidados Hospital Regional Coyhaique firma	 firma y timbre	 firma y timbre
10/08/2019	20/08/2020	26/08/2020	
RESOLUCION EXENTA	Nº 010485	FECHA: 28 AGO 2020	



1. INDICE:

TITULO	Nº de pág
Introducción	3
Objetivos	3
Responsables	3
Alcance	4
Excepciones	4
Terminología	4
Descripción de las actividades del proceso	5
Referencias bibliográficas	26



2. INTRODUCCIÓN:

Supervisar y establecer lineamientos a través de la definición de las actividades y procedimientos que puedan ejecutar los estudiantes de pregrado de las carreras de la salud en el establecimiento que nos permite proveer una atención segura que respeta la dignidad del paciente y resguarda principios éticos esenciales en el trato que se otorga.

El estudiante que se integra a las prácticas clínicas debe tener conciencia que resguardar la seguridad y respetar la dignidad del paciente que son principios fundamentales durante el ejercicio de la su práctica, y para ello se han establecido programas que definen las actividades que los alumnos pueden ejecutar, además de la metodología tutorial del nivel de supervisión y evaluación de sus actividades.

3. OBJETIVOS:

- Establecer las actividades y procedimientos que pueden ejecutar los alumnos de pre grado según carrera y nivel de formación de los centros estudiantiles en Convenios Docentes Asistenciales con el Hospital Regional Coyhaique.
- Definir el nivel de supervisión institucional para cada procedimiento y/o actividad que se ejecute por los alumnos de pregrado.

4. RESPONSABLES:

RESPONSABLE	FUNCION
Director	<ul style="list-style-type: none">• Aprobar los Convenios Asistencial Docentes.
Subdirector médico, Subdirectora Gestión Cuidado, Matrona Administradora Cuidados	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el desarrollo de la actividad docente de los estudiantes de pregrado en sus respectivas áreas.
Encargado Relación Asistencial Docente	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar las prácticas de pregrado con las diferentes Unidades del establecimiento.
Enfermeras, Matronas Supervisoras	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el desarrollo de la actividad docente de los estudiantes de pregrado en sus respectivas áreas.• Supervisar el cumplimiento de la ejecución de las actividades de pregrado que pueden ejecutar los alumnos de pregrado.
Profesionales Docentes Centros Formadores	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y cumplir las actividades y procedimientos de pregrado que pueden ejecutar los alumnos definidos en el documento institucional.• Velar por el correcto uso de los recursos dispuestos por la Institución.• Actuar y cumplir de acuerdo a lo señalado en Ley N° 20.584 Derechos y Deberes del Paciente.

Profesionales Guías del establecimiento	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y cumplir las actividades y procedimientos de pregrado que pueden ejecutar los alumnos definidos en el documento institucional.• Supervisar el cumplimiento de la ejecución de las actividades de pregrado que pueden ejecutar los alumnos de pregrado.
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el correcto uso de los recursos dispuestos por la institución.• Enrolar en Oficina Recursos Humanos Hospital Coyhaique.• Actuar y cumplir de acuerdo a lo señalado en Ley 20.584 derechos y deberes del paciente.

5. ALCANCE:

- El documento define las actividades y/o procedimientos que pueden ejecutar los alumnos de pregrado de instituciones estudiantiles formadoras con convenios docentes asistenciales vigentes de Carreras del Área de la Salud en los Servicios Clínicos y/o Unidades del Hospital Regional Coyhaique.

6. EXCEPCIONES: N/A

7. TERMINOLOGIA:

RAD: (Relación Asistencial Docente) Es el vínculo que se genera entre el Servicio de Salud y sus establecimientos de atención –Primaria, Secundaria y Terciaria y los Centros Formadores con el propósito de colaborar en el proceso de enseñanza de pregrado en situaciones reales de aprendizaje de salud.

Convenio Asistencial Docente: contrato suscrito entre un Servicio de Salud o Establecimiento de Salud de la Red Asistencial y un Centro Formador, en que se asigna a este último un Campo para la formación profesional y técnica de alumnos de Carreras conducentes a títulos profesionales o técnicos en el área de la salud, en virtud de la realización de un proceso de asignación regido por las disposiciones contenidas en la Norma Ministerial.

Docente Centro Formador (Académico): profesional que posee un vínculo contractual con un Centro Formador en Convenio con el Servicio de Salud que cumplirá funciones de supervisión clínica de los alumnos en dependencias de este Centro Asistencial.

Profesional Guía del Establecimiento: profesional perteneciente al staff hospitalario, que dentro de las funciones propias de su cargo, realiza la labor de colaboración docente a cargo de alumno en práctica o internado.

Nivel de Formación: corresponde al semestre de la carrera en curso. Las actividades y/o procedimientos que se describen deben tener relación directa con el nivel que cursa el estudiante.



**SERVICIO SALUD AISEN
HOSPITAL REGIONAL
COYHAIQUE**

Programa Supervisión: conjunto de actividades destinadas a vigilar el cumplimiento de las actividades planificadas o procedimientos establecidos a realizar por los alumnos. El programa debe emanar de la jefatura que en cada caso corresponda, definiendo objetivos, pauta de supervisión empleada, forma de aplicación y responsables de realizarla.

Nivel de Supervisión Institucional: se refiere al tipo de supervisión que requiere esa Carrera, según el nivel de formación, para realizar cada actividad o procedimiento.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO:

8.1. Consideraciones generales:

- Todo alumno que ejecute actividades de pregrado de una Carrera de la salud en el Hospital Regional Coyhaique debe estar avalado por un Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Institución Formadora y la Dirección de Servicio de Salud Aysén y la Dirección del Hospital Regional Coyhaique.
- Los estudiantes no pueden ejecutar actividades y procedimientos distintos a los establecidos y regulados en este documento.
- Al realizar actividades o procedimientos con los usuarios, se debe indicar la condición de "**estudiante**" y solicitar el Consentimiento escrito del paciente o tutor para la ejecución de estos.
- El paciente tiene derecho a negarse a la atención de alumnos, sin necesidad de indicar causa.
- Los alumnos y docentes pueden acceder a los registros de la ficha clínica resguardando la confidencialidad de los datos. No pueden reproducir ni extraer antecedentes de la ficha clínica. Todo dato sensible debe tratarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.628 Protección sobre el Derecho a la Vida Privada.
- Los registros realizados por los estudiantes en los registros clínicos deben identificarse con letra legible: nombre y apellido del mismo, bajo esta se debe identificar el profesional a cargo del estudiante con nombre y apellido
- Tanto los alumnos que se encuentren en práctica curricular como internos, sólo pueden realizar procedimientos bajo supervisión clínica del docente del Centro Formador o docente guía.
- Ni internos ni alumnos están habilitados para ejercer actividades o procedimientos de manera autónoma.

8.2. Consideraciones administrativas:

- Previo al ingreso de los alumnos y de acuerdo a lo solicitado por el Encargado de la Unidad RAD del establecimiento, el centro formador debe dar cumplimiento a lo siguiente:
 - Adjuntar planilla vía correo electrónico al encargado RAD Hospital Regional Coyhaique con nómina de alumnos de pregrado correspondiente al nivel académico, lugar de práctica, período de ejecución, horario, nombre del docente.
 - Encargado RAD recepciona conforme los antecedentes o realiza observaciones correspondientes. Envía planilla a los supervisores y/o jefes respectivos para coordinar actividad docente.
 - Todos los alumnos, previo al inicio de su actividad docente en el establecimiento, deben estar inmunizado de acuerdo a Normas Sanitarias vigentes según la información epidemiológica entregada por el Servicio de Salud y Establecimiento Asistencial.
- Los profesionales docentes que no forman parte de la dotación del recurso humano del establecimiento deben cumplir con los requisitos de inducción y orientación definidos institucionalmente. (Está indicado en el Convenio Asistencial Docente)
- Los docentes externos a la institución deben estar registrados como prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.
- El docente debe permanecer durante toda la jornada de práctica en el lugar de pasantía junto a sus alumnos. Si este se retira del área clínica, los alumnos deben abandonar el Servicio junto con él, previo aviso al supervisor correspondiente.
- Docentes y alumnos deben mantener siempre con todo el equipo de salud, un trato amable y cordial, respetando el conducto regular.
- Docentes y alumnos deben portar identificación visible y uniforme respectivo.

8.3. Nivel de supervisión Institucional:

- El nivel de supervisión para alumnos en prácticas curriculares se ejecutará mediante:
 - Supervisión directa: supervisión presencial realizada por un docente del Centro Formador, que observa y supervisa lo que el estudiante está realizando y le acompaña.
 - Supervisión indirecta: supervisión realizada por un docente del Centro Formador que verifica por métodos indirectos como conversación, interrogación o revisión de registros lo realizado por el estudiante.



**SERVICIO SALUD AISEN
HOSPITAL REGIONAL
COYHAIQUE**

- El nivel de supervisión para alumnos de internado clínico se ejecutará mediante:
 - Supervisión directa: supervisión presencial realizada por un Profesional Guía del establecimiento y que tiene a cargo el Interno, que observa y supervisa lo que el estudiante está realizando y le acompaña.
 - Supervisión indirecta: supervisión realizada por un Profesional Guía del establecimiento a cargo del Interno que verifica por métodos indirectos como conversación, interrogación o revisión de registros lo realizado por el estudiante.

8.4. Definición de las actividades y procedimientos que pueden realizar los alumnos de pregrado según carrera y nivel de formación



SERVICIO SALUD AYSÉN
HOSPITAL REGIONAL
COYHAIQUE

8.4.1. ENFERMERÍA.

Nivel Formación (Semestre)	Lugar Práctica	Procedimientos y Actividades	Nivel Supervisión Institucional
III	Medicina	<ol style="list-style-type: none">1. Examen físico general y segmentario2. Control de signos vitales.3. Aplicación del proceso de enfermería en el adulto hospitalizado4. Extracción de muestras sanguíneas5. Instalación de vía venosa periférica6. Administración de medicamentos7. Aseo y confort de pacientes8. Conocimiento de ficha clínica9. Curaciones simples10. Instalación y cuidados de oxigenoterapia11. Instalación de SNG, catéter urinario, sonda rectal, enemas.12. Aplicación normas de prevención infecciones asociadas a la atención de salud: precauciones estándar, aislamientos, técnica aséptica.	<ol style="list-style-type: none">1. Supervisión clínica directa2. Supervisión clínica directa3. Supervisión clínica directa /indirecta4. Supervisión clínica directa5. Supervisión clínica directa6. Supervisión clínica directa7. Supervisión clínica directa8. Supervisión clínica directa /indirecta9. Supervisión clínica directa10. Supervisión clínica directa11. Supervisión clínica directa12. Supervisión clínica directa /indirecta
IV	Medicina, Cirugía	<ol style="list-style-type: none">1. Examen físico general y segmentario2. Control de signos vitales3. Aplicación de proceso enfermería en el adulto hospitalizado4. Extracción muestra sanguínea para exámenes e interpretación.5. Instalación vía venosa periférica6. Preparación medicamentos y fluidoterapia7. Administración de medicamentos (endovenosos, oral, subcutáneo, intramuscular)8. Punción arterial9. Manejo ficha clínica10. Curaciones simples11. Instalación y cuidados de oxigenoterapia12. Instalación de SNG, catéter urinario, sonda rectal, enemas.13. Toma ECG14. Educación en salud	<ol style="list-style-type: none">1. Supervisión clínica directa2. Supervisión clínica directa3. Supervisión clínica directa /indirecta4. Supervisión clínica directa5. Supervisión clínica directa6. Supervisión clínica directa7. Supervisión clínica directa8. Supervisión clínica directa9. Supervisión clínica directa /indirecta10. Supervisión clínica directa11. Supervisión clínica directa12. Supervisión clínica directa13. Supervisión clínica directa14. Supervisión clínica directa /indirecta